



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 003
(12 de agosto de 2013)**

Por la cual se certifica o no el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria del mandato en el municipio de Ponedera, Atlántico.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PONEDERA ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 5° del Decreto 1010 del 2000 de la Presidencia de la República y.

CONSIDERANDO

Que los artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional, establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la ley 131 de 1994, reglamenta el voto programático como mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir Gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el artículo 6° de la ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde.

Que el título VII de la ley 134 de 1994 y la ley 741 del 2002 establecen, los requisitos que se deben reunir para solicitar la revocatoria del mandato de gobernadores y alcaldes.

Que mediante la Resolución 10840 de diciembre 19 de 2012 establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la revocatoria del mandato.

Que los ciudadanos **ANGELICA MARIA ARIZA CARRACEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.663.506 expedida en Ponedera, Atlántico, **REGULO YEPEZ SEÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.761.931 de Ponedera, **MIRIAM SARMIENTO VALLE**, identificada con la cédula No. 22.661.715 de Ponedera, **ELIECER RODRIGUEZ MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.468.805 de Barranquilla, **VIRGILIO LA BARRERA RUA** identificado con la cédula de ciudadanía 8.570.645 de Ponedera, **ANTONIO HERNANDEZ DE AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.570.330 de Ponedera, **MANUEL BARRAZA ACUÑA** con cédula de ciudadanía 8.571.139 de Ponedera, **FREDY MEJÍA PADILLA** con cédula de ciudadanía No. 8.571.470 de Ponedera, **PEDRO BOLAÑO FONTALVO** con cédula de ciudadanía No. 8.570.375 de Ponedera, **EVER ALBERTO HERRERA ROJANO** con cédula de ciudadanía No. 8.719.781 de Ponedera, **LEON RUDAS MORRON** con cédula de ciudadanía No. 8.696.366 de Ponedera y **CECILIO CESAR LOPEZ CABALLERO** con cédula de ciudadanía No. 3.736.893 de Palmar de Varela, Atlántico, radicarón el día 23

Registraduría Municipal del Estado Civil de Ponedera Atlántico

Calle. 11# 16-22 - Tel.: 8769620

La
democracia
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

de julio del 2013, la solicitud de revocatoria del mandato del señor HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS, Alcalde municipal de Ponedera – Atlántico.

Que el señor HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS obtuvo Dos mil novecientos ochenta y tres (2.983) votos, con los cuales resultó electo Alcalde del municipio de Ponedera Atlántico, en las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 30 de octubre de 2011, para

el periodo 2012 – 2015, según consta en Acta de escrutinios practicado por la comisión escrutadora obrante en el formulario E26.

Que para proveer el mecanismo de participación ciudadana, en este caso la revocatoria del mandato los citados ciudadanos allegaron a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Ponedera Atlántico, el memorial de ciento ochenta y cuatro (184) folios descrito así:

- a) Del folio 1 al 6: Escrito de solicitud de sustentación de la revocatoria del mandato del Alcalde de ponedera - Atlántico, señor HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS.
- b) Del folio 7 al 177: Las firmas originales de apoyo a la prenombrada revocatoria, suscrita en los respectivos formularios de la Registraduría y firmas a ruego respectivamente, correspondiente a un total de Dos Mil Ciento Ochenta y Seis (2186) firmas, equivalentes a un porcentaje de 73.2% de las firmas requeridas.

Que la solicitud antes mencionada fue radicada bajo el número 001625 de junio 23 de 2013, hora 11:20 am y enviada a la Dirección Nacional del Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio No. 0910 – RMP – 88, del 23 de junio de 2013 de la Registraduría Municipal de Ponedera – Atlántico.

Que según el artículo 1º de la ley 741 de 2012, establece que la revocatoria del mandato procederá siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

“Haber transcurrido no menos de un año del mandato o periodo del Gobernador o Alcalde, mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, la solicitud de convocatoria o pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en un número no inferior a un 40% del total de votos que obtuvo el elegido”.

Que para el caso concreto y conforme al numeral 2º del artículo 1º de la ley 741 del 2002, al realizar la operación aritmética se requieren el 40% de Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres (2983) votos que obtuvo el elegido dando un resultado de: Mil Ciento Noventa y Tres (1193) apoyos validos necesarios.

Que según el informe del 6 de agosto de 2013, suscrito por el director del censo electoral doctor LUIS CARLOS DONADO AVELLA, el cual fue recibido en este despacho el día 9 de agosto del 2013 por correo electrónico, con radicado No. 22, la dirección de Censo Electoral efectuó la revisión de los apoyos antes citado con el siguiente resultado:

Registraduría Municipal del Estado Civil de Ponedera Atlántico

Calle 11# 16-22 - Tel.: 8769620

La
democracia
es nuestra
huella

APROBADO

DESCRIPCION	REGISTROS
OK Censo investigación	1.717
Registro duplicado	47
Folio propuesta diferente	0
Folio fotocopia	0
Encabezado incompleto	0
Fecha no corresponde	85
Renglón fotocopia	1
Datos incompletos	83
Dato ilegible	27
Nombre no corresponde	49
No censo PONEDERA - ATLANTICO	40
No en Censo Nacional	1
No ANI	35
Registros Uniprocedentes	47
Registros Pendientes por Analizar	0
Total Registros Analizados	2.132

Que de acuerdo con el resultado manifestado en el informe de la dirección de Censo Electoral de La Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los promotores de la

revocatoria, superan el umbral requerido para convocar a elección de revocatoria del mandato toda vez que se requerían Mil Ciento Noventa y Tres (1193) apoyos y del resultado de la revisión de los mismos son válidos Mil Setecientos Diecisiete (1717).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

Registraduría Municipal del Estado Civil de Ponedera Atlántico

Calle. 11# 16-22 - Tel.: 8769620





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria de mandato del alcalde HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS del municipio de Ponedera – Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Registrador Municipal del estado Civil de Ponedera atlántico y el de apelación ante los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico, en los términos de los artículos 74 y siguientes del C.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente decisión al señor Alcalde Municipal, HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS y a los promotores de la revocatoria de mandato señores ANGELICA ARIZA CARRACEDO, RIGULO YEPEZ SEÑAS, MIRIAM SARMIENTO VALLE ELIECER RODRIGUEZ MERCADO, VIRGILIO LA BARRERA RUA, ANTONIO HERNANDEZ DE AVILA, MANUEL BARRAZA ACUÑA, FREDY MEJÍA PADILLA, PEDRO BOLAÑO FONTALVO, EVER ALBERTO HERRERA ROJANO, LEON RUDAS MORRON y CECILIO CESAR LOPEZ CABALLERO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ponedera – Atlántico a los 12 días del mes de agosto de 2013.

DONALDO OLIVO CABRERA
Registrador Municipal Ponedera Atlántico.